

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ
LITIS: MARIA DILIA URBANO ORTEGA
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
RAD.: 760013105009202500063-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, por parte de la aseguradora de **BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial.

Finalmente le hago saber que, a la fecha la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA DILIA URBANO ORTEGA**, no ha comparecido al presente proceso. Pasa para lo pertinente


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0709

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de **BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, se encuentra que el mismo cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentado dentro del término establecido para tal fin.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- **RECONOCER** personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **39.116** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- **ADMITASE y TENGASE** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal, por parte de **BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial.

3.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora del presente proceso, para que se sirva allegar diligencia de notificación a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA DILIA URBANO ORTEGA**, con el fin de que comparezca al presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 25/03/2025
El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 051
Secretaría

